



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y EL CLUB DEPORTIVO CHRISTIE DE PUNTA ROLLER ACADEMY PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. Temporadas 2018-2019 y 2019-2020 (Polideportivo José Barnés).

Firmado el 3 de septiembre de 2018.

Decreto del Concejal Delegado de Deportes y Salud de 25 de julio de 2018.

Por Decreto del Concejal Delegado de Deportes y Salud de 19 de septiembre de 2018 se amplía el horario de 16:00-16:30, 16:30-17:00.

Por Decreto del Concejal Delegado de Deportes y Salud de 12 de junio de 2019 se prorroga el convenio para la temporada 2019-2020.

Por Decreto del Concejal Delegado de Deportes y Salud de 8 de junio de 2020 se da por finalizada las actividades, como consecuencia de la imposibilidad derivada de la declaración del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas que impiden el desarrollo de sus términos en las condiciones convenidas.

Por Decreto del Concejal Delegado de Deportes y Salud de 26 de octubre de 2020 se prorroga hasta el 30 de junio de 2021.

Por Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Cultura, Turismo y Deportes de 15 de septiembre de 2021 se prorroga desde el 3 de septiembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Club Deportivo Christie de Punta Roller Academy.

OBJETO:

La puesta en marcha y desarrollo de actividades del Club Deportivo Christie de Punta Roller Academy.



Ayuntamiento de Murcia

VIGENCIA:

Podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa siempre y cuando antes del 31 de mayo el Club presente solicitud manifestando su interés en el mantenimiento del Convenio para la siguiente temporada.

Se prorroga para la temporada 2019-2020 por Decreto de 12-06-2019.

Se prorroga hasta el 30-06-2021 por Decreto de 26-10-2020.

Se prorroga desde el 03-09-2021 hasta el 30-06-2022 por Decreto de 15-09-2022.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La duración del presente Convenio se circunscribe a la temporada 2018/2019, pudiendo ser prorrogado anualmente previo acuerdo de las partes. El plazo máximo del Convenio no podrá superar las cuatro temporadas contadas desde la fecha de formalización inicial del mismo (temporada 2018/2019). El periodo que comprende la temporada deportiva será, con carácter general, del 1 de septiembre al 30 de junio, pudiendo ampliarse hasta el 31 de julio del mismo si así lo solicita y justifica la entidad, mediante proyecto que requerirá el visto bueno del Jefe de la Sección de Deporte Escolar.

SEGUNDA: El CLUB DEPORTIVO CHRISTIE DE PUNTA ROLLER ACADEMY se compromete a la puesta en marcha y desarrollo de la actividad concertada, con las características que figuran en el Anexo I, y de conformidad con la programación técnico deportiva y relación de personal técnico presentado.

TERCERA: En virtud de dicho Convenio, el CLUB DEPORTIVO CHRISTIE DE PUNTA ROLLER ACADEMY se compromete a:

- a) Desarrollar un programa de difusión anual de la actividad convenida, en donde conste la colaboración que presta la Concejalía de Deportes y Salud del Ayuntamiento de Murcia.
- b) Dar de alta a los alumnos en un seguro de accidentes deportivos simultáneamente a la formalización de su inscripción en la actividad.
- c) Cumplir con la Legislación Laboral y de Seguridad Social vigente y a dar de alta a los técnicos deportivos conforme a la misma.
- d) Participar, como máximo en dos encuentros, exhibiciones o competiciones al año, sin coste alguno para el Ayuntamiento, en las fechas y lugares que determine el Servicio de Deportes.

CUARTA: Por la prestación de los servicios correspondientes a la actividad



Ayuntamiento de Murcia

concertada el CLUB DEPORTIVO CHRISTIE DE PUNTA ROLLER ACADEMY podrá recibir de los participantes la cantidad económica que estimen conveniente, siendo su límite máximo la cuantía establecida por las Normas Regulatoras del Precio Público por prestación de servicios y alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales aprobadas por el Ayuntamiento de Murcia. Cualquier otro pago, por conceptos no docentes, tendrá carácter voluntario por parte del alumnado.

QUINTA: El material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio será por cuenta del CLUB DEPORTIVO CHRISTIE DE PUNTA ROLLER ACADEMY, sin perjuicio de posibles aportaciones de Entidades o Instituciones Públicas o Privadas, comprometiéndose a que los mismos sean suficientes para el cumplimiento de los objetivos de las actividades convenidas, siendo las instalaciones deportivas donde se desarrollen por cuenta del Servicio Municipal de Deportes.

SEXTA: La entidad, finalizado el primer trimestre de cada curso, informará al Servicio de Deportes sobre la evolución de la escuela en los términos marcados por este. Realizará así mismo una memoria resumen, antes del vencimiento del periodo deportivo, sobre desarrollo de la actividad concertada, que presentará en el Registro Auxiliar del Servicio de Deportes.

SÉPTIMA: El CLUB DEPORTIVO CHRISTIE DE PUNTA ROLLER ACADEMY se obliga a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades y del cumplimiento de los compromisos convenidos.
- b) Atender y observar puntualmente las eventuales indicaciones, órdenes e instrucciones cursadas por el Servicio Municipal de Deportes.
- c) Admitir la eventual presencia y control de personal designado por el Servicio Municipal de Deportes durante el desarrollo de las actividades.

OCTAVA: Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros de la Entidad Deportiva y dos de la Concejalía de Deportes y Salud y que será presidida por el Concejal que ostente las competencias en materia de deportes y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio y no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas a la competencia de los órganos del



Ayuntamiento de Murcia

orden jurisdiccional contencioso administrativo de Murcia.

NOVENA: El Convenio podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa siempre y cuando, antes del 31 de mayo:

- a) el CLUB DEPORTIVO CHRISTIE DE PUNTA ROLLER ACADEMY presente solicitud manifestando su interés en el mantenimiento del Convenio para la siguiente temporada adjuntando la siguiente documentación:
 - Programación técnico deportiva a desarrollar así como distribución de grupos dentro del espacio cedido.
 - Relación del personal técnico previsto y en número suficiente para atender la actividad objeto del convenio, el cual deberá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial o en su caso formación deportiva impartida por las federaciones deportivas reconocidas oficialmente.
 - Seguro de Responsabilidad Civil en vigor.
- b) La Junta Vecinal, mediante certificado del acuerdo adoptado por el Pleno, manifieste su interés por extender el presente Convenio.

DECIMA: El presente Convenio de Colaboración es, por su Objeto, fundamental y esencialmente administrativo y, en consecuencia, sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asista al CLUB DEPORTIVO CHRISTIE DE PUNTA ROLLER ACADEMY de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

En consecuencia, el CLUB DEPORTIVO CHRISTIE DE PUNTA ROLLER ACADEMY asume la Obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa del municipio de Murcia.

DECIMO PRIMERA: La autorización para el uso de las Instalaciones para el desarrollo de las actividades convenidas, no crea derecho alguno a favor del CLUB DEPORTIVO CHRISTIE DE PUNTA ROLLER ACADEMY, por lo que no podrá ejercer acción, ni reclamar indemnización, si por cualquier causa justificada no pudiera desarrollarse el uso de los espacios deportivos autorizados.

DECIMO SEGUNDA: El presente convenio se extinguirá por:

- Expiración del plazo máximo de cuatro años de duración del Convenio.
- Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo.
- Mutuo acuerdo.
- Desistimiento por denuncia de cualquiera de las partes, con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.